



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2792** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

VISTO:

El expediente N° 305371-215227-2022, de fecha 16/06/2022, presentado por don JOSÉ MARTÍN CRISÓSTOMO PECHO, representante legal de Comercio, Servicios Integrales y Tecnologías S.A.C, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 9031, y el Informe Técnico N° 502-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 08/06/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Loreto N° 594-Huancayo, de giro VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, he impuso la papeleta de infracción N° 9031, por la infracción de: **"Por carecer de autorización para instalar de anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial"**, con el código de infracción GPEyT.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, don JOSÉ MARTÍN CRISÓSTOMO PECHO, representante de la empresa Comercio Servicios Integrales y Tecnologías S.A.C, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 09031, argumentando que ha tramitado y abonado para el pago para la obtención de anuncio publicitario, dentro de los 5 día hábiles.

Que, mediante Informe Técnico N° 502-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que el escrito presentado por el administrado se advierte que la administración municipal le concedió cuatro (01) días más del plazo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener su autorización de anuncio publicitario N° 00146-2022, a nombre de COMERCIO SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGÍAS S.A.C, con área de 4.20 m x Total: 1.10 m Total: 4.62 m2, Leyenda. "COMSITEL", para el establecimiento ubicado en el Jr. Loreto N° 594-Primer Piso -Huancayo, por lo que en aplicación del principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, del artículo 248° y al literal f) del Artículo 59° del ROF, por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el administrado, resulta PROCEDENTE, consiguientemente, anúlese la papeleta de infracción N° 9031.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

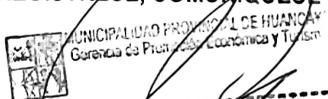
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por don JOSÉ MARTÍN CRISÓSTOMO PECHO; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9031.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hugo Custodio Toscano
GERENTE